



PROCESO PERTENENCIA - RADICADO No. 08433-4089-001-2022-00070-00  
DTE: ANA JOAQUINA OROZCO LOSADA  
DDO: RICARDO AMADOR PALMA URIBE-NOHELIA CRISTINA DE LA ESPRIELLA CALVO.

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 01 de Junio de 2022.

Señor Juez, doy cuenta a usted de la anterior Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva interpuesta por la señora ANA JOAQUINA OROZCO LOSADA, a través de Apoderada Judicial, Dra. YANETH CASTRO DE DE LA HOZ, en contra de los señores RICARDO AMADOR PALMA URIBE y NOHELIA CRISTINA DE LA ESPRIELLA CALVO, el cual se encuentra pendiente para su revisión y admisión. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO.** Primero (01) de Junio de dos mil veintidós (2022).

#### FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

Ingresa al despacho la presente demanda verbal de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva interpuesta por la señora ANA JOAQUINA OROZCO LOSADA, a través de su apoderado judicial, Dra. YANETH CASTRO DE DE LA HOZ, contra los señores RICARDO AMADOR PALMA URIBE y NOHELIA CRISTINA DE LA ESPRIELLA CALVO, a fin de resolver sobre su admisión, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Analizada la demanda de la referencia, observa el despacho que la apoderada de la parte demandante, Dra. YANETH CASTRO DE DE LA HOZ, aporta un certificado de tradición viejo con matrícula inmobiliaria N° 041-32627 de fecha del 19 de Agosto de 2021, por lo que se solicita aportar uno con una vigencia no mayor a 30 días de expedición.

Así mismo, debido al marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Ministerio de Justicia y del Derecho expidió el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, en el cual se establecieron medidas para implementar las tecnologías en las actuaciones judiciales, razón por la que se originaron nuevos requisitos formales para la admisión de los procesos judiciales, entre lo que se encuentra lo establecido en su artículo 5°, el cual trata sobre los poderes, así:

***"Artículo 5. Poderes.*** *Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antifirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*

***En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.***

***Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."***



PROCESO PERTENENCIA - RADICADO No. 08433-4089-001-2022-00070-00  
DTE: ANA JUAQUINA OROZCO LOSADA  
DDO: RICARDO AMADOR PALMA URIBE-NOHELIA CRISTINA DE LA ESPRIELLA CALVO.

Por lo anterior, observa el Juzgado que una vez consultada la información en la página web [sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/InscritosNew.aspx](http://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/InscritosNew.aspx), la apoderada de la parte demandante, Dra YANETH CASTRO DE DE LA HOZ, no tiene inscrito su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados, como lo establece el artículo 5º del Decreto 806 de 2020 antes mencionado, razón por la cual, se ordena inscribir correo electrónico vigente de la apoderada en la página web del registro nacional de abogados y allegar constancia de el debido registro en mención.

Por lo anterior, considera el despacho que se configura de esta manera una falencia en cuanto a los requisitos formales con los que debe cumplir toda demanda, por lo que deberá subsanar para ello de acuerdo a las normas procesales vigentes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE:

**1. INADMITIR** la presente demanda DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA promovida por la Dra. YANETH CASTRO DE DE LA HOZ, en calidad de apoderada de la señora ANA JOAQUINA OROZCO LOSADA, contra los señores RICARDO AMADOR PALMA URIBE y NOHELIA CRISTINA DE LA ESPRIELLA CALVO, conforme las motivaciones expuestas en esta providencia. En consecuencia, manténganse en la secretaría la presente demanda por el término de cinco (05) días hábiles so pena de rechazo, a fin de que sea subsanada de los defectos anotados.

**2.** Aportar certificado de tradición de matrícula con una vigencia no mayor a 30 días de expedición.

**3.** Ordenar a la apoderada Dra. YANETH CASTRO DE DE LA HOZ la inscripción de del correo electrónico en la página web del registro nacional de abogados y allegar constancia del debido registro en mención.

**4.** - Téngase como apoderado de la parte demandante a la Dra. YANETH CASTRO DE DE LA HOZ, identificada con CC No No. 22.673.905 de Santo Tomás-Atlántico y T.P. No. 127.634 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y facultades del poder concebido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO OSPINO GÚZMAN**  
JUEZ

AUTO 0106-2022 AGB

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No 32. de fecha 02 de Junio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico, Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Email: [j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>